

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.7532

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 1º: Fíjase en la suma de Pesos Veintisiete Mili Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil (\$27.481.696.000), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial no Financiera (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2015, conforme con el siguiente cuadro y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

-Importe en Pesos-

ORGANISMOS	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
Poder Legislativo	619.100.000	533.671.000	85.429.000
Poder Judicial	1.143.050.000	1.071.230.000	71.820.000
Poder Ejecutivo	25.355.145.000	18.956.246.500	6.398.898.500
Tribunal Electoral	11.365.000	10.815.000	550.000
Fiscalía de Estado	72.375.000	72.275.000	100.000
Fiscalía de Investig. Adm.	11.445.000	10.982.000	463.000
Tribunal de Cuentas	122.691.000	121.226.000	1.465.000
Fdo.Esp.Ret.Vol.P.Jud.	77.673.000	77.673.000	0
Ret.Vol.P.Legislativo	50.447.000	50.447.000	0
Inst. Defensor del Pueblo	10.550.000	9.550.000	1.000.000
Cons.Mag.y Jur. Enjuiciam.	7.855.000	6.033.000	1.822.000
TOTAL	27.481.696.000	20.920.148.500	6.561.547.500

ARTÍCULO 2º: Estímase en la suma de Pesos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta Mil (\$28.379.780.000), el cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial no Financiera, para el Ejercicio 2015, destinado a atender las erogaciones fijadas por el artículo precedente, de acuerdo con la siguiente composición y el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

Recursos Corrientes	\$ 23.373.738.300
Recursos de Capital	\$ 5.006.041.700
TOTAL	\$ 28.379.780.000

ARTÍCULO 3º: Fíjase para el Ejercicio 2015, la suma de Pesos Novecientos Tres Millones Novecientos Treinta y Seis Mil (\$ 903.936.000), el importe total correspondiente a las Erogaciones Figurativas de la Administración Provincial, y establécese el Financiamiento por Contribuciones Figurativas en la misma suma, según el detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 4º: Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º, el Resultado Financiero (Superávit) se estima en la suma de Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Millones Ochenta y Cuatro Mil (\$898.084.000), y cuyo detalle figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: El superávit estimado según el artículo anterior será destinado al desfinanciamiento que queda determinado por la diferencia entre las Fuentes y Aplicaciones Financieras que se indican a continuación, y que se detallan en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

	-En Pesos-
<u>Fuentes Financieras:</u>	167.140.000
-Disminución de la Inversión Financiera	0
-Endeudamiento Público	167.140.000
<u>Aplicaciones Financieras:</u>	1.065.224.000
-Inversión Financiera	533.611.000
-Amortización de Deudas	531.613.000

CAPÍTULO II PLANTA DE PERSONAL

ARTÍCULO 6º: Fíjase en Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Tres (64.133) el número total de cargos, y en Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Seis (217.406) la cantidad de horas cátedra, correspondientes a la partida de Gastos en Personal de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el Ejercicio 2015, con la discriminación que se especifica seguidamente:

Organismos	Planta Permanente	Personal Temporario	TOTAL
Poder Legislativo	1.395	522	1.917
Poder Judicial	3.695	38	3.733
Cons.Mag. y Jur.Enjuic	17	0	17
Tribunal Electoral	36	3	39
Tribunal de Cuentas	324	7	331
Fiscalía de Estado	109	0	109
Fisc. Investig.Admin.	27	0	27
Contaduría General	94	0	94
Tesorería General	69	0	69
Inst.Defensor del Pueblo	26	6	32
Poder Ejecutivo	54.095	325	54.420
Organ.Descentral.	3.060	285	3.345
TOTAL	62.947	1.186	64.133

TÍTULO II
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

ARTÍCULO 7º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley.

TÍTULO III
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTÍCULO 8º: Detállanse en las planillas resumen anexas al presente Título, los importes determinados en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley.

TÍTULO IV
PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE ENTIDADES CON REGÍMENES
INSTITUCIONALES ESPECIALES

CAPÍTULO I
PRESUPUESTO DE LOTERÍA CHAQUEÑA

ARTÍCULO 9º: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a aprobar por decreto, para el Ejercicio 2015, el Presupuesto de Lotería Chaqueña (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4787 y sus modificatorias, de Administración Financiera.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS (In.S.S.Se.P.)

ARTÍCULO 10: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial al aprobar por decreto, para el Ejercicio 2015, el Presupuesto del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (Presupuesto de Erogaciones, Recursos y Planta de Personal), así como las modificaciones que resulten necesarias introducir a dicho presupuesto, conforme con la previsión que establece el artículo 23 de la ley 4787, de Administración Financiera.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar por decreto la desagregación de las estructuras analíticas de cargos que se fija por el artículo 6º de la presente, las que incluirán las modificaciones aprobadas con base en las atribuciones conferidas por el artículo 54 de la ley 4787, de Administración Financiera, entre la fecha de presentación del proyecto de presupuesto y el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 12: Las disposiciones de la presente ley regirán a partir del 01 de enero de 2015.

ARTÍCULO 13: Estímase en la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Millones (\$ 132.000.000), el cálculo de Gastos Tributarios para el Ejercicio 2015, derivados de tratamientos especiales establecidos en las leyes de los respectivos impuestos y/o beneficios otorgados en los diversos regímenes de promoción económica.

ARTÍCULO 14: Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Letras de Tesorería por hasta un monto de Pesos Trescientos Millones (\$ 300.000.000) con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja, cuyo vencimiento podrá operar con posterioridad al ejercicio que se presupuesta por la presente, en la medida que dicho plazo no exceda del día 31 de diciembre de 2016.

El monto a que alude el párrafo anterior deberá entenderse como el máximo stock de títulos en circulación.

ARTÍCULO 15: Autorízase al Poder Ejecutivo a afectar y/o ceder los derechos de la Provincia, sobre las sumas a percibir por el Régimen Transitorio de Coparticipación de Recursos Fiscales entre la Nación y las Provincias -ley 23.548-, conforme con lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias, sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el que en el futuro lo sustituya, por hasta el monto que se autoriza en el artículo precedente.

La autorización dispuesta en este artículo comprende la conformidad al Estado Nacional, para que éste retenga automáticamente de los recursos indicados en el párrafo anterior los importes necesarios para la cancelación de las obligaciones que se asuman.

ARTÍCULO 16: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Darío Augusto BACILEFF IVANOFF
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS